

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO INTERIOR
JUNTA TÉCNICA DE CONTABILIDAD
RESOLUCIÓN N° 02 - 2025
de 28 de Marzo de 2025

Que reglamenta el inicio del programa de control de calidad para los profesionales que realizan auditorías o revisiones de estados financieros u otros encargos de aseguramiento en Panamá y su supervisión por parte de la Junta Técnica de Contabilidad.

LA JUNTA TÉCNICA DE CONTABILIDAD

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Junta Técnica de Contabilidad, adscrita al Ministerio de Comercio e Industrias, atendiendo la función que tiene de velar por el fiel cumplimiento de la Ley No. 280 de 30 de diciembre de 2021, que regula el ejercicio de la profesión de Contador Público Autorizado, establece entre sus partes lo siguiente:

“Artículo 18. Se crea la Junta Técnica de Contabilidad como entidad superior y rectora de la profesión de contador público autorizado, cuyas acciones garantizarán que los actos propios de la profesión sean cónsonos con lo que dispone la presente Ley y las reglamentaciones correspondientes”.

“Artículo 22. Son atribuciones de la Junta técnica de Contabilidad las siguientes:

1. Velar por el fiel cumplimiento de la presente Ley.
4. Vigilar el ejercicio de la profesión de contador público autorizado, con objeto de que este se realice dentro del más alto plano técnico, ético y de calidad, con la colaboración y coordinación de las asociaciones profesionales de contadores públicos autorizados y cualquier otro ente de la profesión aprobado por la Junta Técnica de Contabilidad, así como la coordinación con otras entidades reguladoras en materia relacionada con el ejercicio de la profesión de contador público autorizado.
5. Expedir el programa de control de calidad del ejercicio profesional y reglamentar su aplicación.

...

Parágrafo 1. Se adoptan como propias y de aplicación en la República de Panamá, entre otras:

...

2. Las Normas y Guías Internacionales de Auditoría emitidas y que emita el Comité de Prácticas Internacionales de Auditoría de la Federación Internacional de Contadores para las auditorías de estados financieros”.

Que el Comité de Prácticas Internacionales de Auditoría, conocido como Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y de Aseguramiento de la Federación Internacional de Contadores (IFAC), ha emitido normas internacionales de gestión de la calidad que requieren el diseño, la implementación y mantenimiento de sistemas de gestión o administración de la calidad de tal forma que las firmas de contabilidad, su personal y los contadores públicos autorizados individuales mantengan una seguridad razonable de que cumplan con altos estándares profesionales y los requerimientos legales y regulatorios. Las normas internacionales de gestión de la calidad, de acuerdo con el numeral 2 del párrafo 1 del Artículo 22, anteriormente citado textualmente, ya deben haber sido adoptadas como propias y de aplicación en la República de Panamá, por virtud de la Ley 280 de 2021.

Que, para una mejor aplicación de lo dispuesto en el literal 5 del Artículo 22 de la Ley 280 de 2021, se hace necesario que, por parte de la Junta Técnica de Contabilidad, se establezcan los lineamientos para su cabal cumplimiento por parte de las firmas de contabilidad y de los contadores públicos autorizados individuales, particularmente en lo que respecta al dictamen o informe de los auditores independientes.

Que, en base a las consideraciones antes expuestas, la Junta Técnica de Contabilidad, en uso de sus facultades legales

RESUELVE

PRIMERO: Al 30 de junio de 2026, las firmas de contabilidad y contadores públicos autorizados individuales que ofrezcan servicios de auditoría, revisión, compilación y atestiguamiento, deberán presentar declaración jurada ante la Junta Técnica de Contabilidad, en donde manifiesten que han implementado para el ejercicio de su actividad profesional un sistema de Gestión de la Calidad con base en lo establecido en la Norma Internacional de Gestión de la Calidad 1 y en la Norma Internacional de Gestión de la Calidad 2.

SEGUNDO: La Junta Técnica de Contabilidad establecerá y divulgará el mecanismo que la ley le establezca, para el Programa de Revisión del Sistema de Gestión de Calidad con el propósito de asegurar el cumplimiento efectivo de las disposiciones relacionadas con el Sistema de Gestión de Calidad.

TERCERO: Las revisiones al sistema de gestión de calidad de las firmas de contabilidad y contadores públicos autorizados individuales que ofrezcan servicios de auditoría, revisión, compilación y atestiguamiento **darán inicio el 31 de diciembre de 2026**. Para tal fin, la Junta Técnica de Contabilidad notificará por escrito, la fecha en que las firmas o contadores públicos autorizados deberán revisarse.

CUARTO: Las firmas de contabilidad y contadores públicos autorizados individuales que ofrezcan servicios de auditoría, revisión, compilación y atestiguamiento, que están siendo revisados por algún Programa de Revisión del Control de Calidad para el Contador Público autorizado en Panamá y que sea reconocido por la Junta Técnica de Contabilidad, podrá presentar una certificación de su revisión. La Junta Técnica de Contabilidad se reserva el derecho de aceptarla o rechazarla, después de su debida verificación.

9 

QUINTO: La Junta Técnica de Contabilidad aplicará las sanciones establecidas en la Ley 280 de 30 de diciembre del 2021 y el Código de Ética a las personas que infrinjan las disposiciones contenidas en esta resolución, sin perjuicio de las acciones penales que correspondan.

SEXTO: NOTIFICAR, que esta resolución empezará a regir para su cumplimiento a partir de su aprobación por la Junta Técnica de Contabilidad.

Fundamento legal: Ley 280 de 30 de diciembre de 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MIEMBROS DE LA JUNTA TECNICA DE CONTABILIDAD

REBECA RANGEL

Presidente de la Junta Técnica de Contabilidad

ROSANNA CAVA

Secretaria

NESTOR O. PAZ D.

Asociación de Contadores Públicos Autorizados

JORGE CARRANZA

Universidad de Panamá

AIXA SERRACIN

Colegio de Contadores Públicos Autorizados

AUGUSTO CESAR RODRIGUEZ

Movimiento de Contadores Públicos Independientes